



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0167/S.O. N° 016-2020-MPH/CM.

Huancabamba. 27 de Octubre del 2020.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 016-2020-MPH/CM de fecha 27 de Octubre del 2020, el Informe N° 105-2020-MPH-DPVSC-OSM-GDS/WSV, de fecha 12 de octubre del 2020, el Informe N° 0143-2020-MPH-GDSE-OSM, de fecha 14 de octubre del 2020, el Informe N° 083-2020-MPH-GM-GDSE, de fecha 15 de octubre del 2020, el Informe N° 153-2020-MPH/GPP-OP, de fecha 19 de octubre del 2020, Informe Legal N° 541-2020-MPH-GAJ-ABG.ADJ.MEPG de fecha 20 de octubre del 2020, la Carta N° 492-2020-MPH/G.A.J-SZTS, de fecha 22 de Octubre del 2020, documentos relativos sobre **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con economía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa,

Que, mediante Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan las intervenciones del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección de libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los comités Provinciales de Seguridad Ciudadana,

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito provincial, precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial,





# Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 0167/S.O. N° 016-2020-MPH/CM.

(Pag.02)

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tiene al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución a los distintos niveles de gobierno,

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad del país,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 256-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamiento Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana",

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralización, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación, y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito provincial, en el marco de sus competencias,

Que, mediante el Informe N° 105-2020-MPH-DPVSC-OSM-GDS/WSV, de fecha 12 de octubre del 2020, la División de Seguridad Ciudadana, remite el proyecto del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huancabamba-2020, el que se encuentra conforme a la normativa y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por UNANIMIDAD, por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC-HUANCABAMBA, asimismo, se recomienda la prosecución del trámite correspondiente para la aprobación del citado Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020,

Que, mediante Informe Legal N° 541-2020-MPH-GAJ-ABG.ADJ.MEPG de fecha 20 de octubre del 2020, la Carta N° 492-2020-MPH/G.A.J-SZTS, de fecha 22 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** legalmente la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 ante el Concejo Municipal estando acorde a lo señalado en el numeral 7.6.2 del inciso 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC antes citada,

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2020, de fecha 27 de octubre del 2020, se debatió sobre la propuesta y los señores Regidores amparándose en lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se somete a votación aprobándose por **UNANIMIDAD**;

Que, contando con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del artículo 20°, artículo 40° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta aprobó lo siguiente:





# Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 0167/S.O. N° 016-2020-MPH/CM.

(Pág. 03)

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC-HUANCABAMBA, y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACION, por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza y el Anexo N° 01-PAPSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

### Distribución:

- ✓ Oficina de Regidores
- ✓ G.M
- ✓ GAJ
- ✓ G. Adm
- ✓ GOSE
- ✓ Servicios Municipales
- ✓ DPUSC
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

IHN/pkan



REGIMEN PUURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
L.C. Ismael Huayfama Neira  
ALCALDE